

REF.: APRUEBA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA CORPORACION UNION DE PADRES Y AMIGOS SOLIDARIOS, ENTIDAD ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS SEGUNDA CONVOCATORIA 2021 EN EL MUSEO DEL RECUERDO UPASOL VALLE DE ELQUI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1125

SANTIAGO, 12 de agosto de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y el Decreto Exento N° 28 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que fija Subrogancia del Director nacional del Servicio nacional del Patrimonio Cultural..

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 341, de fecha 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la Segunda Convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones.
- 2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 767 de fecha 18 de junio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos de la Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se encuentra el Museo del Recuerdo Upasol Valle de Elqui, dependiente de la Corporación Unión de Padres y Amigos Solidarios.
- 3.- Que, a través de carta de fecha 18 de julio del 2022, la Corporación Unión de Padres y Amigos Solidarios ha solicitado un aumento del plazo de ejecución de 180 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1790 de fecha 22 de noviembre de 2021, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por el Museo, por escrito, hasta 15 días previos al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Segunda Convocatoria 2021”.
- 4.- Que, la solicitud de prórroga por parte de la Corporación Unión de Padres y Amigos Solidarios, se funda en que han tenido problemas para cumplir con el programa del proyecto debido a la escasez de proveedores y mano de obra en su región, así como al aumento de costos de algunos insumos.
- 5.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior justifica la solicitud.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la solicitud de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la Corporación Unión de Padres y Amigos Solidarios, beneficiaria de la segunda convocatoria 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1790 de fecha 22 de noviembre de 2021, por el plazo de 180 días corridos. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad de los 250 días de vigencia ordinaria de ejecución del proyecto señalado en el convenio firmado por las partes, tomando como punto de partida el día 6 de diciembre del 2021 fecha en que se hizo efectiva la transferencia de los recursos.

2.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Corporación Unión de Padres y Amigos Solidarios, mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/LRG/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, Serpat
- Oficina de Partes, Serpat
- Archivo